

| | | | |
|--|--|-------------------|---|
|  | PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EUPLA | Código: PRA-006 |  |
| | | Versión: 4.0 | |
| | | Fecha: Marzo 2022 | |
| | | Página 1 de 8 | |

Procedimiento de valoración de la actividad docente EUPLA

Índice

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. NORMATIVA
4. DEFINICIONES
5. RESPONSABLES
6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
7. DIAGRAMA DE FLUJO
8. SEGUIMIENTO
9. REGISTRO Y ARCHIVO
10. ANEXOS

Histórico de cambios

| Versión | Fecha | Modificaciones |
|---------|------------|---|
| v.1.0 | Abril 2020 | Edición inicial |
| v.2.0 | Julio 2020 | Eliminar la última alegación a la CCAD, por imposibilidad en centros adscritos. Incorporar los detalles de los procesos llevados a cabo hasta la fecha e incorporar informe de resultados agregados |
| v.3.0 | Junio 2021 | Creación de la CTE EUPLA y asignación de funciones para la revisión de propuesta de informe provisional así como el estudio de alegaciones. |
| v.4.0 | Marzo 2022 | Pto 6.3 Incluir el texto: Además de la alegación al informe provisional que se menciona en el apartado anterior, cada profesor podrá presentar una alegación a su informe definitivo directamente ante la CCAD, no ante el Rector. Para informar de esta posibilidad, al informe definitivo-Certificado se le incluirá el texto: "La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Comisión de Calidad de la Actividad Docente de la Universidad de Zaragoza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, a tenor de lo dispuesto en los arts. 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas" |

| ELABORADO POR: Responsable Calidad EUPLA | REVISADO POR: Comité de Calidad EUPLA | APROBADO POR: Director EUPLA |
|---|--|---------------------------------|
| Cristina Belloso Olave | César Asensio Chaves Secretario Comité de Calidad | Martín Orna Carmona |

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según al artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015

| | | | |
|--|--|-------------------|--|
|  | PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EUPLA | Código: PRA-006 |  Escuela Universitaria Politécnica - La Almunia Centro adscrito Universidad Zaragoza |
| | | Versión: 4.0 | |
| | | Fecha: Marzo 2022 | |
| | | Página 2 de 8 | |

1. OBJETO

El objeto del presente procedimiento es establecer los pasos que deben seguir los distintos agentes implicados en el proceso de valoración de la actividad docente del Personal Docente e Investigador de la EUPLA.

Clasificación del procedimiento: Apoyo.

2. ALCANCE

Este procedimiento se aplica a todo el Personal Docente e Investigador de la EUPLA con docencia asignada en titulaciones oficiales de la EUPLA impartidas durante el curso objeto de la evaluación.

3. NORMATIVA

3.1. Internacional

- Criterios y directrices del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)

3.2. Estatal

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

3.3. Universidad de Zaragoza

- Acuerdo de 13 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente de la Universidad de Zaragoza.
- Resolución de 13 de abril de 2018, del Secretario General de la Universidad de Zaragoza, por la que se ordena la publicación en el BOUZ de las Directrices para la actuación de la Comisión Técnica de Evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza.
- Resolución de 2 de mayo de 2017, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido del Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario.
- Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza de 5 de abril de 2017 por la que se aprueba el texto refundido de la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes.

| | | | |
|--|--|-------------------|---|
|  | PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EUPLA | Código: PRA-006 |  Escuela Universitaria Politécnica - La Almunia Centro adscrito Universidad Zaragoza |
| | | Versión: 4.0 | |
| | | Fecha: Marzo 2022 | |
| | | Página 3 de 8 | |

- Q511 Procedimiento de valoración de la actividad docente del PDI

4. DEFINICIONES

- **Comisión de Calidad de la Actividad Docente (CCAD):** Es el órgano que solicita el Informe agregado del PDI de la EUPLA para remitirlo al Consejo de Gobierno
- **Comisión de Garantía de la calidad interna.** Es el órgano competente para aprobar el Informe Agregado de evaluación de la actividad docente del profesorado de la EUPLA.
- **Comisión Técnica de Evaluación EUPLA:** Es el órgano técnico competente para redactar el Informe provisional y estudiar las alegaciones del PDI.
- **Informe de evaluación de la actividad docente del profesorado:** Informe emitido por el Profesor Secretario de la EUPLA, en el que se hace constar la valoración de la actividad docente del profesor en el curso correspondiente, de acuerdo con los siguientes resultados: positiva-destacada, positiva, negativa.
- **Política de Calidad de la EUPLA:** conjunto de directrices que marcan las intenciones y orientación de la EUPLA de la universidad con respecto al compromiso con la oferta formativa y los servicios que presta.
- **Objetivo de Calidad:** relación de aspectos, propuestas, intenciones y resultados a lograr con el propósito de mejorar la calidad de la docencia impartida en el centro en todos sus aspectos.
- **Grupo de interés:** estudiantes, profesores, gestores de títulos de grado/máster (coordinadores), gestores de centros.

5. RESPONSABLES

- Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza
- Comisión de Calidad de la Actividad Docente (CCAD)
- Comisión de Garantía de la Calidad Interna EUPLA
- Comisión Técnica de Evaluación CTE EUPLA
- Profesor Secretario

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1. Composición y funcionamiento de la Comisión Técnica de Evaluación de la EUPLA

En la EUPLA la CTE está formada por 5 miembros del PDI, además de 2 suplentes, que cumplirán los requisitos siguientes:

- Deben ser profesores con vinculación permanente a la EUPLA
- Deben tener una evaluación positiva destacada durante al menos los tres últimos cursos.

| | | | |
|--|--|-------------------|---|
|  | PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EUPLA | Código: PRA-006 |  |
| | | Versión: 4.0 | |
| | | Fecha: Marzo 2022 | |
| | | Página 4 de 8 | |

- Los profesores serán elegidos por sorteo de entre el total de los que cumplan las condiciones anteriores y tendrán permanencia por un período de dos años.
- A ser posible, los miembros de la CTE no formarán parte del Equipo de Dirección ni serán Coordinadores de Titulación.
- A ser posible, se verán representadas todas las titulaciones del centro.
- Cesarán al término de su mandato, a petición propia, por otra causa legal o por dejar de cumplir los requisitos para serlo y serán sustituidos en los tres últimos casos por sus suplentes.

En la primera reunión la CTE elegirá a su presidente y un secretario.

6.2. Valoración de la actividad docente por parte de los estudiantes

El diseño del cuestionario, aprobación del calendario para la realización de encuestas y desarrollo del proceso de encuestas se realizará en las titulaciones impartidas en la EUPLA según las instrucciones recibidas por Universidad de Zaragoza.

6.3. Elaboración de informes provisionales de valoración de la actividad docente

a) Propuesta de informe provisional

Una vez que Universidad de Zaragoza remite la Información a Subdirección de Ordenación Académica de la EUPLA, el Profesor Secretario elabora una propuesta de informe provisional de valoración de la actividad docente individual remitiéndolo a la CTE.

El CTE tendrá en cuenta los datos numéricos emanados de su valoración por parte de los estudiantes, así como las incidencias relativas a la evaluación reflejadas por el profesor, pudiendo recabar más información al respecto tanto del centro, como de los departamentos o del propio interesado, proponiendo la evaluación positiva o positiva destacada de la actividad docente de todos los profesores de los que no se ponga de manifiesto el incumplimiento de sus obligaciones docentes ni una deficiente calidad de su actividad docente. En los casos en los que ~~la CGI~~ considere que pudiera existir algún incumplimiento de sus obligaciones docentes, ~~ésta~~ deberá recabar las pruebas de la no conformidad o queja oficial presentada que permitan concluir, en su caso, una propuesta de informe provisional negativo o, en caso contrario, un informe provisional positivo

El informe provisional deberá al menos citar el presente documento como norma reguladora y comunicar a cada PDI su calificación media global y su condición calculada según la tabla que figura en el apartado **b)** de este mismo punto. Dicha tabla figurará también en el informe para comodidad de consulta.

En caso de evaluación negativa, el informe provisional podrá además contener un detalle de los resultados de las encuestas que justifican su calificación media provisional. En el informe también deberá constar el procedimiento de alegación que se menciona en el apartado **c)** de este mismo punto.

El Profesor Secretario remitirá de manera individual a cada PDI su informe provisional.

b) Criterios generales para la evaluación de la docencia

| | | | |
|--|--|-------------------|---|
|  | PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EUPLA | Código: PRA-006 |  |
| | | Versión: 4.0 | |
| | | Fecha: Marzo 2022 | |
| | | Página 5 de 8 | |

Hasta la aprobación por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la CCAD, de nuevos criterios para la valoración de la actividad docente del profesorado se aplicarán los aprobados por la Comisión de Docencia de Universidad con fecha 26 de octubre de 2006, donde las menciones a la Comisión de la Evaluación de la Docencia de centro se entenderán sustituidas por la Comisión de Garantía de la Calidad Interna EUPLA.

La evaluación viene determinada en la Disposición adicional segunda de la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza de 5 de abril de 2017 por la que se aprueba el texto refundido de la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes, según la tabla siguiente:

| | | |
|-----------|------------------------------------|--|
| A | Positiva destacada | Global ≥ 4 (o $\geq 3,75$ básicas/obligatorias) |
| AC | Positiva destacada con advertencia | Global ≥ 4 (o $\geq 3,75$ básicas/obligatorias) Pero < 3 en asignatura o bloque/asignatura |
| B | Positiva | Global entre 2 y 4 |
| BC | Positiva con advertencia | Global entre 2 y 4 Pero < 3 en asignatura o bloque/asignatura |
| D | Potencialmente negativa | < 2 en Global, o < 2 en dos o más Bloques (A-D) de cualquier asignatura |
| E | Potencialmente negativa | ≤ 2 en cualquiera de las preguntas del Bloque B (Obligaciones básicas) de cualquier asignatura |

c) Alegaciones

El profesor dispondrá del plazo de quince días para alegar ante la CTE de la EUPLA si lo considera conveniente, aportando un auto-informe basado en hechos objetivos, razones o circunstancias para que se pueda modificar, si procede, la evaluación.

6.3 Elaboración y remisión de informes definitivos de valoración de la actividad docente

En un período de un mes la CTE EUPLA resolverá sobre esas alegaciones, siendo el Profesor Secretario quien remita primero a la Comisión de Garantía de la Calidad Interna EUPLA la valoración de la actividad docente revisada para su aprobación y posteriormente la enviará a cada profesor.

Al informe definitivo se le acompañará de la información necesaria para el Informe tenga la consideración de Certificado.

Además de la alegación al informe provisional que se menciona en el apartado anterior, cada profesor podrá presentar una alegación a su informe definitivo directamente ante la CCAD, no ante el Rector. Para informar de esta posibilidad, al informe definitivo-Certificado se le incluirá el texto: "La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Comisión de Calidad de la Actividad Docente de la Universidad de Zaragoza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, a tenor de lo dispuesto en los arts. 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Las evidencias de la comunicación fehaciente a los profesores con evaluación negativa en su informe serán guardadas en Secretaría.

| | | | |
|--|--|-------------------|---|
|  | PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EUPLA | Código: PRA-006 |  Escuela Universitaria Politécnica - La Almunia Centro adscrito Universidad Zaragoza |
| | | Versión: 4.0 | |
| | | Fecha: Marzo 2022 | |
| | | Página 6 de 8 | |

6.4 Elaboración del informe agregado de valoración de la actividad docente

Con las calificaciones definitivas, el Profesor Secretario elaborará un informe agregado de valoración de la actividad docente que resuma los informes individuales definitivos de valoración de la actividad docente y lo remitirá a la Comisión de Garantía de Calidad Interna EUPLA para su aprobación. En dicho informe, se hará constar lo siguiente:

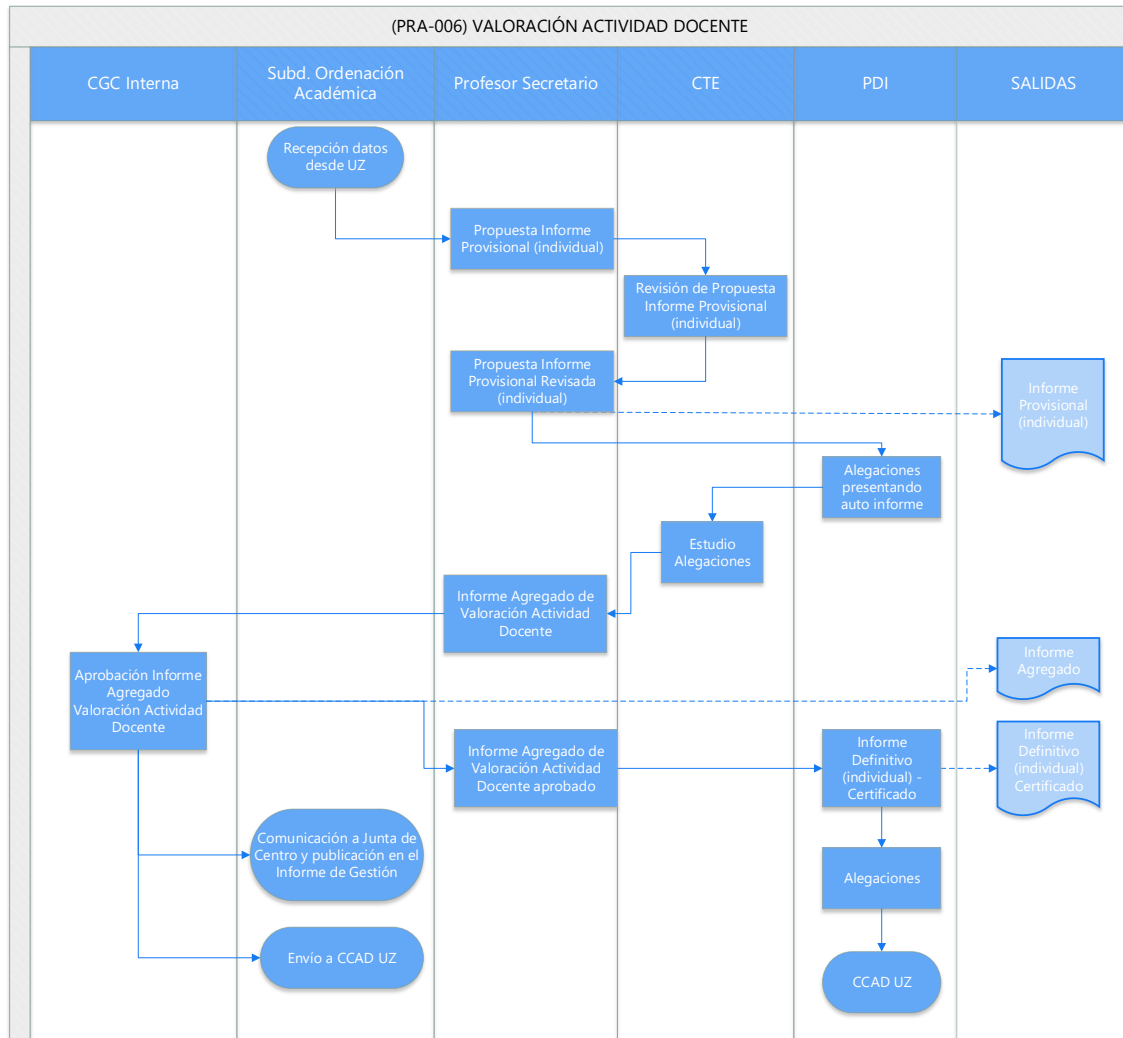
- Valoraciones medias por titulación de cada bloque y global.
- Los datos anteriores podrán ser contrastados con las tasas de éxito y de rendimiento medias de cada titulación.
- Los valores de los indicadores mencionados en el apartado 8 de este mismo documento.
- Las evaluaciones negativas quedarán suficientemente fundamentadas.
- Se recopilarán las alegaciones recibidas y el tratamiento recibido por las mismas en la CTE.
- Finalmente, constará un listado del profesorado con el resultado definitivo de su evaluación.

A petición de la CCAD, la EUPLA remitirá cada curso académico el informe agregado de valoración de la actividad docente.

Los resultados agregados se comunicarán en Junta de centro y serán publicados en Informe de Gestión del centro.

La CCAD informará al Consejo de Gobierno acerca de los resultados agregados de la valoración de la actividad docente de los profesores de la Universidad de Zaragoza. Con esta información se procederá a tomar las decisiones oportunas de cara a la mejora continua del proceso.

7. DIAGRAMA DE FLUJO



8. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN

Los indicadores asociados a este procedimiento son:

- I-PRC-006-01. Número y porcentaje de profesores con evaluación positiva-destacada, positiva, negativa en cada curso
- I-PRC-006-02. Número y porcentaje de alegaciones de profesores a la evaluación recibida

Como se menciona en el punto 6.4, el Profesor Secretario, en el informe agregado de valoración de la actividad docente, hará constar el procedimiento y los resultados de la evaluación, señalando los valores de los indicadores anteriores, así como las incidencias detectadas en el procedimiento, y en su virtud puede realizar propuestas de mejora, que trasladará al Comité de Calidad de la EUPLA.

| | | | |
|--|--|--------------------------|---|
|  | PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EUPLA | Código: PRA-006 |  Escuela Universitaria Politécnica - La Almunia Centro adscrito Universidad Zaragoza |
| | | Versión: 4.0 | |
| | | Fecha: Marzo 2022 | |
| | | Página 8 de 8 | |

9. REGISTRO Y ARCHIVO

La Comisión de Garantía de la Calidad Interna EUPLA recogerá en sus actas, como anexo, el informe agregado de valoración de la actividad docente en cada curso. Las actas serán custodiadas por el Secretario de la Comisión.